



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 429/2025

LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Cursa en antecedentes la **nota de 13 de mayo de 2024**, emitido por el Arq. Osvaldo Calle Fernández – Presidente de la Asociación de Viveristas de Sacaba ASVISA, dirigido al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde Municipal de Sacaba, por el que solicita se elabore el Proyecto de Ley Municipal de Institucionalización de la Ferias Distritales de las Flores y Plantas en el Municipio de Sacaba.

Mediante nota de 16 de junio de 2025, emitido por el Arq. Osvaldo Calle Fernández – Presidente de la Asociación de Viveristas de Sacaba ASVISA, dirigido al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde Municipal de Sacaba, por el que solicita la elevación a rango de Ley la Ordenanza Municipal 02/2014 y la incorporación de las Ferias Distritales en el Rango de Ley o lo que corresponda.

Comunicación Interna N° CITE:CI/SM-DDP-52-1/484/2025, de 17 de junio de 2025, emitido por Fernando Rojas Sasari – Profesional III de Desarrollo Agropecuario, que en conclusiones indica que se justifica la viabilidad para la elevación a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 02/2014 que establece la realización del FESTIVAL DE FLORES Y PLANTAS y la elaboración de la ley municipal de institucionalización de las FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS en el Municipio de Sacaba.

Informe CITE:SF-DIF-21/22/2025, de 17 de junio de 2025, emitido por el Prof. II Analista Financiero, con referencia "informe financiero para elevación a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 02/2014 y la incorporación de la ferias distritales a rango de Ley" por el que recomienda se viabilice la elevación a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 02/2014 y la incorporación de las Ferias Distritales.

Informe Legal N° CITE: EM-DJR-01-2/238/2025, de 17 de junio de 2025, emitido por la Abg. Dania Rivera Aranibar – Profesional I Responsable de Gestión Jurídica, en conclusión, indica que los proyectos normativos se encuentran dentro del marco legal competencial, por lo que recomienda remitir el Proyecto "LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL 02/2014 Y PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

NOTA, CITE: G.A.M.S.-CAR-DESP. 1206/2025 de fecha de 18 de junio de 2025, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el que se remite el **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2014 Y PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA**.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 429/2025

Informe Legal HCMS-DAL- N° 119/2025, de 15 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado HCMS, por el que **RECOMIENDA APROBACIÓN** del **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA**.

II.- MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 302 párrafo I dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

LEY NO. 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Artículo 9, párrafo I de la misma norma legal establece que la autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 09 DE ENERO DE 2014

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 429/2025

Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA).

I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

- Las ciudadanas y los ciudadanos.
- Las Organizaciones Sociales.
- Las Concejalas y los Concejales.
- El Órgano Ejecutivo Municipal.

II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2, Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE 21 DE ABRIL DEL 2017, DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 8 (Atribuciones Normativas) señala: "I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Ley Municipal..."; Asimismo el Artículo 11 (Ley Municipal) del mismo cuerpo normativo indica: "Después de la Carta Orgánica, la ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales...".

Disposición Transitoria Tercera. - Todas las Ordenanzas Municipales aprobadas antes de la promulgación de la presente Ley quedan en vigencia pudiendo reconstruirse en lo que corresponda como Ley Municipal, elevándose a rango de Ley (Salvo disposición contraria de la Ley).

III.-ANALISIS LEGAL.

La Asociación de Viveristas de Sacaba ASVISA, cuenta con Personalidad Jurídica N° 4759/22 de 24 de diciembre de 2021 y a través de su representante acompaña documentación suficiente para evidenciar que las ferias distritales de las flores y las plantas se vienen realizando con total regularidad en las fechas y lugares que se señalan a continuación:

Nº	FERIAS DISTRITALES	DISTRITOS	FECHA	LUGAR
1	Feria de flores y plantas	Distrito 4	Se realizará el tercer fin de semana del mes de marzo de cada gestión	Av. Decima Cuarta, al norte de la Av. Villazón



H. Concejo Municipal de Sacaba

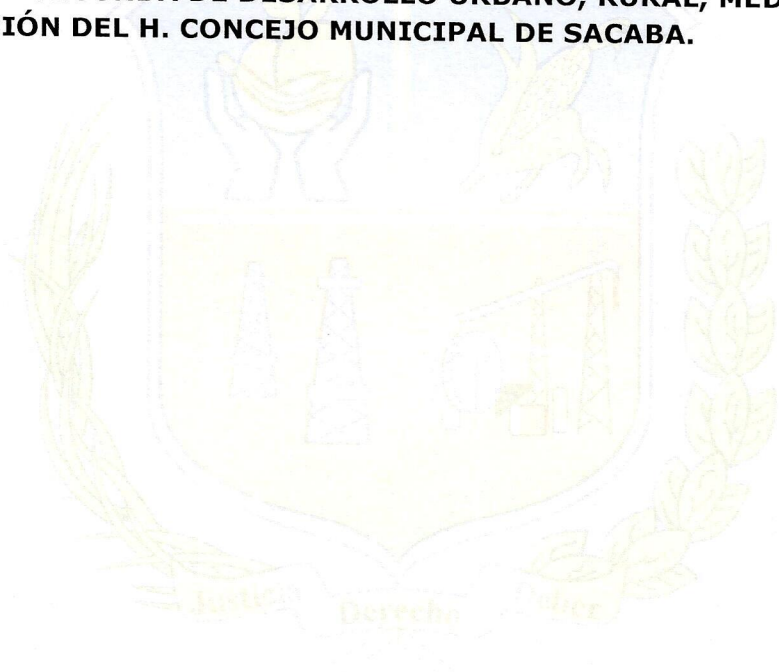
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

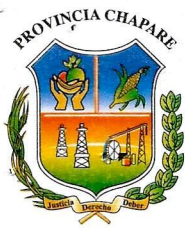


Ley Municipal N°. 429/2025

2	Feria de flores y plantas, en homenaje al día de la madre	Distrito 1	Se realizará el cuarto fin de semana del mes de mayo de cada gestión	Plaza del Estudiante acera norte de la Av. Berto Nicoli
3	Feria de flores y plantas	Distrito 2	Se realizará el segundo fin de semana del mes de septiembre de cada gestión	Av. Maximiliano Kolbe, calzada oeste
4	Feria de flores y plantas	Distrito 3	Se realizará el segundo fin de semana del mes de diciembre de cada gestión	Av. Arocagua

En merito a lo señalado el ejecutivo municipal remite el **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, el mismo que fue tratado en las sesiones de comisión y cuya revisión mereció el tratamiento y aprobación por parte de los Concejales de la **COMISIÓN SEGUNDA DE DESARROLLO URBANO, RURAL, MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACIÓN DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 429/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto **INSTITUCIONALIZAR LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, con el fin de promover la valorización de la producción local y fomentar su exposición fortaleciendo el desarrollo económico del sector productivo viverista.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio, dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). - La presente Ley Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Publicas Privadas para el gobierno Autónomo Municipal de Sacaba
5. Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4. (INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS). - Se institucionalizan las Ferias Distritales de Flores y Plantas como eventos permanentes, destinados a fortalecer la promoción y producción de flores y plantas en los distintos distritos del Municipio de Sacaba.

Las Ferias se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

Nº	FERIAS DISTRITALES	DISTRITOS	FECHA	LUGAR
1	Feria de flores y plantas	Distrito 4	Se realizará el tercer fin de semana del mes de marzo de cada gestión	Av. Decima Cuarta, al norte de la Av. Villazón
2	Feria de flores y plantas, en homenaje al día de la madre	Distrito 1	Se realizará el cuarto fin de semana del mes de mayo de cada gestión	Plaza del Estudiante acera norte de la Av. Berto Nicoli





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 429/2025

3	Feria de flores y plantas	Distrito 2	Se realizará el segundo fin de semana del mes de septiembre de cada gestión	Av. Maximiliano Kolbe, calzada oeste
4	Feria de flores y plantas	Distrito 3	Se realizará el segundo fin de semana del mes de diciembre de cada gestión	Av. Arocagua

ARTÍCULO 5. (USO DE VÍAS PÚBLICAS).

I. Para la realización de las Ferias Distritales de Flores y Plantas, la instancia organizadora, previamente, deberá gestionar un informe técnico de viabilidad referente al uso de espacios públicos emitido por la Unidad de Tráfico y Vialidad del Ejecutivo Municipal de Sacaba.

II. El Informe Técnico de viabilidad deberá considerar, de manera integral y fundamentada, el impacto en la circulación vehicular y peatonal, así como otros aspectos técnicos necesarios para garantizar el adecuado uso del espacio público y preservar el derecho a la libre circulación.

ARTÍCULO 6. (EXCEPCIONALIDAD DE LA DURACIÓN Y LUGAR). - Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse la ampliación por un periodo adicional, previa emisión de informe técnico favorable por parte de la Dirección de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Unidad de Tráfico y Vialidad dependientes del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN, FOMENTO, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 7. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades competentes, será responsable de la promoción y difusión de las Ferias Distritales de Flores y Plantas mediante el uso de medios de comunicación con el objetivo de fortalecer la identidad productiva local.

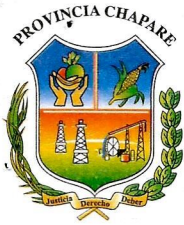
ARTÍCULO 8. (INCENTIVO Y FOMENTO).

I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, promoverá acciones de incentivo y fomento a la producción, comercialización y consumo de flores y plantas, con el objetivo de fortalecer el sector viveristas del Municipio de Sacaba.

II. La Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo deberá informar y coordinar con el sector viverista los programas, proyectos y políticas públicas que impulsen el desarrollo sostenible del sector viverista.

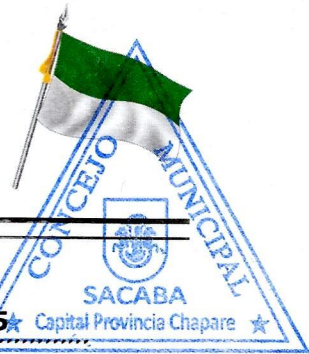
ARTÍCULO 9. (ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN). - El Órgano Ejecutivo Municipal, coordinara con las Organizaciones Sociales y Productores Viveristas los mecanismos de promoción para garantizar la realización de las Ferias Distritales de Flores y Plantas,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 429/2025

debiendo asumir las acciones y gestiones necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 10. (EXCEPCIONALIDAD EN LA EJECUCIÓN)-. Cuando por razones logísticas, climáticas, de emergencia o fuerza mayor debidamente justificadas, no sea posible realizar las Ferias Distritales de flores y plantas en las fechas originalmente programadas, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá reprogramar su ejecución previa valoración técnica de las unidades competentes, garantizando su realización dentro del mismo año calendario.

ARTÍCULO 11. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). - El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de coordinación y cooperación con entidades públicas, privadas y otros, a través de convenios u otros instrumentos, con el objetivo de fortalecer la organización, promoción y alcance de las Ferias Distritales de Flores y Plantas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal por la sección que corresponda deberá prever los recursos económicos provenientes del POA y logísticos necesarios para que las **"FERIAS DISTRITALES DE FLORES Y PLANTAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"** se realicen de manera exitosa en apoyo al fortalecimiento productivo y económico.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades competentes, habilitará espacios el Día del Peatón (celebrado tres veces al año) para la exposición y comercialización de las Flores y Plantas, con el objetivo de fomentar la producción viverista, impulsar el consumo responsable y sostenible y fortalecer la economía productiva del Municipio de Sacaba.

TERCERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir su publicación,

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

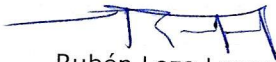
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.429/2025.....

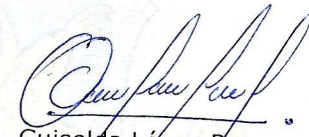

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

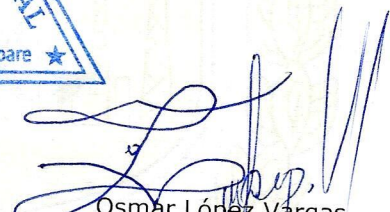

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Fidéla Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 25 de agosto de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde en Ejercicio Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



[Signature]
German Coca Miranda
ALCALDE EN EJERCICIO TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor